



ANEXO MODIFICATORIO DEL CONTRATO:

"ARRIENDO DE LOCAL PARA TRES DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

E

INMOBILIARIA NUEVA PALMA LIMITADA

En Quillota, a siete de julio de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIELA OPAZO MUÑOZ**, chilena, casada, ingeniero en minas, cédula nacional de identidad N° 8.818.602-8, ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "la Alcaldesa"; y la sociedad **INMOBILIARIA NUEVA PALMA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número 78.942.430-6, representada por don **MARCELO FERNANDO PARDO OLGUIN**, chileno, casado, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante "la Arrendadora" o "la parte arrendadora", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Las partes celebraron un contrato de arrendamiento mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de Quillota don Eduardo Uribe Mutis, con fecha 29 de septiembre de 2010, el cual fue autorizado mediante D.A. N° 3.519 de fecha 12.08.2010, dictado previo acuerdo del H. Concejo Municipal N° 241 adoptado en sesión extraordinaria de esa misma fecha; todo ello, como resultado de la licitación pública denominada "**ARRIENDO DE LOCAL PARA TRES DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", financiada con fondos de inversión municipal y convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico Mercado Público), Adquisición N° 2831-21-LE10. El valor de la renta de arrendamiento, el plazo y demás condiciones se detallan en el contrato ya referido. Asimismo, por D.A. N° 2.456 de 11.05.2011, se aprobó un aumento de las obras que el arrendador debía entregar y una modificación en los plazos de entrega de dichas obras.

SEGUNDO: Por D.A. N° 3.370 de 06.07.2011, se aprobó una modificación en el plazo de vigencia del contrato.

TERCERO: Por todo lo anterior, se hace menester modificar la cláusula cuarta del aludido contrato, la que en definitiva quedará como sigue: "**CUARTA:** El arrendamiento comenzará a regir el uno de mayo de dos mil once y durará cinco años, esto es, hasta el uno de mayo del dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, por lo que vencido que fuere este plazo, el inmueble deberá ser restituido sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, acordada que fuere una prórroga o renovación y, durante ella, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



DEUS ME UNQUE JUS

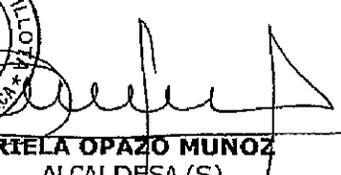
expresión de causa, notificando este hecho a la Arrendadora, por carta certificada, con una anticipación mínima de seis meses y, en todo caso, si la arrendadora incurriera en alguna de las causales contempladas en los puntos veintidós y veinticuatro de las Bases Administrativas Generales.”

CUARTO: La arrendadora deberá ajustar sus cauciones a los nuevos plazos acordados, si fuere procedente, conforme las bases administrativas generales y especiales.

QUINTO: En lo no modificado, el contrato primitivo permanece vigente e inalterado.



MARCELO PARDO OLGUÍN
INMOBILIARIA NUEVA PALMA LTDA.



MARIELA OPAZO MUÑOZ
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

1.- Arrendadora; 2.- Secplan; 3.- Obras; 4.- Tránsito; 5.- Finanzas; 6.- Presupuesto; 7.- Control; 8.- Jurídico.-